



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RESOLUCION NÚMERO 1477 DE
(- 4 JUN 2010)

Por la cual se designa a un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 y el artículo 3º del Decreto 691 de 2010

CONSIDERANDO :

Que evaluada la hoja de vida del doctor **GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**, quien cumple con los requisitos del párrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 y practicadas las entrevistas pertinentes.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designase al doctor **GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.064.068 de Bogotá como **CONSEJERO** del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

El doctor **GABRIEL SUÁREZ CORTÉS** iniciará su período una vez acepte esta designación y lo terminará el 31 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Consejero que mediante esta Resolución se designa, deberá adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones que al Consejo Técnico de la Contaduría Pública le impone la Ley 1314 de 2009 y las normas que la reglamenten.

ARTÍCULO TERCERO. HONORARIOS. El doctor **GABRIEL SUÁREZ CORTÉS** tendrá derecho al reconocimiento y pago de los honorarios mensuales fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. El doctor **GABRIEL SUÁREZ CORTÉS** contará con un término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito la aceptación de esta designación.



la cual se designa a un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **-4 JUN 2010**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ